Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA **JURÍDICA**

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS A ENTERAR A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EL PORCENTAJE DEL CINCO **POR** CIENTO (5%) DE LOS **INGRESOS** PERCIBIDOS, POR CONCEPTO **IMPUESTOS** DE ADICIONALES PRO UNIVERSIDAD.

OBSERVACIONES G	ENERALES

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial

MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 14 y concluida el día 15 de diciembre del 2018, la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, integrante de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Morelos a enterar a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el porcentaje del cinco por ciento (5%) de los ingresos percibidos, por concepto de impuestos adicionales pro Universidad, bajo las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos es la Máxima Casa de Estudios con la que cuenta el Estado de Morelos; institución que tiene la mayor matrícula de profesionistas egresados y que contribuye en gran medida a fortalecer la economía y desarrollo de nuestra entidad, a través de la fuerza laboral, profesional e investigadora que de ella egresa, ofreciendo a la sociedad, profesionistas altamente calificados y certificados para desempeñar cargos y empleos que contribuyen al desarrollo y crecimiento tanto económico, social y cultural de nuestra sociedad en diversos sectores productivos, como son la industria, la agricultura, el turismo, el comercio, la ciencia, etc.

Ante la imperante necesidad de contar con un sector de personal profesional universitario y para generar conocimiento y progreso, es menester que exista una Universidad fuerte y sólida en sus finanzas que pueda proveer las herramientas en

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial

MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

áreas de infraestructura, administrativa y académica para que los jóvenes que ya estudian y aquellos que pretenden ingresar a las aulas de nuestra Máxima Casa de Estudios, cuenten con las herramientas académicas necesarias para el desarrollo de los conocimientos y habilidades profesionales que nuestra sociedad necesita y exige.

Esta LIV Legislatura no es ajena a las necesidades de nuestra Máxima Casa de Estudios, como tampoco es ajena a los requerimientos de nuestra sociedad, por ese motivo, con el presente Acuerdo se requiere a la mayor parte de los Ayuntamientos del Estado, que han sido omisos en dar cumplimiento a su obligación de enterar a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el porcentaje del cinco por ciento (5%) de los ingresos percibidos, por concepto de impuesto adicional Pro Universidad, mismo que se deduce del 25% de impuesto adicional que se cobra a los contribuyentes por concepto de impuestos y derechos municipales previstos en la Ley de Ingresos de los municipios.

El cobro del 25% de impuesto adicional que se cobra a los contribuyentes por concepto de impuestos y derechos municipales, se hace evidente en los recibos de pago, ante los Ayuntamientos, por operaciones de traslado de dominio de bienes inmuebles y recibos por pagos de impuesto predial, sin embargo, el porcentaje del 5% que se deduce de dicho impuesto adicional por concepto Pro Universidad, no es enterado por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de Morelos a la Máxima Casa de Estudios, ocasionando con su omisión un déficit presupuestal en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en sus artículos 119 y 120, dispone lo siguiente: "...Artículo 119.- Es objeto del impuesto adicional la realización de pagos por concepto de impuestos y derechos municipales previstos en la Ley de Ingresos del Municipio..."

"...Artículo 120.- Son sujetos del impuesto adicional quienes tengan a su cargo, directa o solidariamente, los pagos a que se refiere el artículo anterior..."

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

En términos de lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la referida Ley, se establecen las bases sobre las cuales se fija el impuesto adicional que el contribuyente debe pagar, dichos artículos disponen lo siguiente:

- "...Artículo 121.- Es base del impuesto, los pagos por concepto de impuestos y derechos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio..."
- "...Artículo 122.- La tasa general del impuesto será del 25% sobre la base que señala el artículo 121, y su aplicación se hará según lo dispone el artículo 123 de esta Ley..."

En concordancia con las disposiciones legales antes citadas, el artículo 123, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, ilustra la forma en la cual se debe desglosar el impuesto adicional correspondiente al 25% que se cobra a los contribuyentes por concepto de impuestos y derechos municipales previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios, a mayor abundamiento se transcribe el artículo de referencia que dispone lo siguiente:

- "...Artículo 123.- El impuesto adicional referido a:
- a).- Impuesto de traslado de dominio, así como de los derechos sobre fraccionamientos se aplicará como sigue:
- El 15% se asigna para apoyo a educación;
- II. El 5% se asigna Pro-Universidad;
- III. El 2.5% se asigna al equipamiento y desarrollo de los Cuerpos de Bomberos Municipales, y
- IV. El 2.5% se asigna al FAEDE.

Lo anterior se sumaría al 1.5% de los ingresos propios, participaciones federales e ingresos coordinados con que ya cuenta dicho fondo.

- b).- Los demás impuestos y derechos.
- 25% General para el municipio..."

Por último el artículo 124, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, señala lo siguiente:

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial

MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

"...Artículo 124.- El entero del impuesto se hará en el momento en que se realicen los pagos objeto del gravamen..."

De conformidad con lo antes señalado, es necesario realizar un exhorto enérgico a todos aquellos Ayuntamientos del Estado de Morelos, que han sido omisos en enterar a la Máxima Casa de Estudios de nuestro Estado, el porcentaje del cinco por ciento (5%) de los ingresos percibidos, por concepto de impuesto adicional Pro Universidad que por derecho le corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

## **ACUERDO PARLAMENTARIO**

POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS A ENTERAR A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EL PORCENTAJE DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS ADICIONALES PRO UNIVERSIDAD.

**Uno.-** Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Morelos a enterar a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el porcentaje del cinco por ciento (5%) de los ingresos percibidos, por concepto de impuestos adicionales Pro Universidad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso le dé cumplimiento en todos sus términos.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en Sesión Ordinaria, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

## **Atentamente**

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA DIPUTADA SECRETARIA

MARCOS ZAPOTITLA BECERRO DIPUTADO SECRETARIO RÚBRICAS.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial